

DECRETO N° **1992** M.S.
R.U. N° 2.351.881

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ, **18 NOV 2020**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto adoptar programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de formación y perfeccionamiento de recursos humanos, intercambio de información científica, técnica, tecnológica y creación de nuevas tecnologías en todos los campos en que sus actividades se desarrollen, transferencia de conocimientos, actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en las áreas que resulten de mutuo interés a ambas instituciones, pasantías y prácticas profesionales obligatorias, celebrando Convenios específicos donde se detallarán las especificaciones propias de la actividad a desarrollar;

Que el presente es de carácter general y no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes;

Que ambas instituciones podrán asignar al personal científico profesional, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para los objetivos fijados, cumpliéndose con las normas que al efecto rijan para cada una de las partes, estipulados en Convenios Específicos;

Que el DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado intervención de su competencia;

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto, con el objeto de adoptar programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de formación y perfeccionamiento de recursos humanos, intercambio de información científica, técnica, tecnológica y creación de nuevas tecnologías en todos los campos en que sus actividades se desarrollen, transferencia de conocimientos, actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en



1992



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
ADVENTISTA DEL PLATA Y EL MINISTERIO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ALEJANDRO D. SANTAI
Escribano Mayor de Gobie
Prov. de E. Ríos

Entre la **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA**, propiedad de la Asociación Colegio Adventista del Plata, con domicilio en calle 25 de Mayo 99 de la ciudad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, en adelante "**LA UAP**", representada en este acto por su Rector Mag. Horacio RIZZO, DNI N° 17.007.443 por una parte, y el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, con domicilio en calle Gregorio Fernández De La Puente 220, Casa de Gobierno, 1° Piso – Oficina 64 de la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en adelante "**EL MINISTERIO**", representado en este acto por su Ministra Lic. Sonia VELÁZQUEZ por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UAP y EL MINISTERIO, a través de sus respectivas dependencias, adoptarán programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de formación y perfeccionamiento de recursos humanos, intercambio de información científica, técnica, tecnológica y creación de nuevas tecnologías en todos los campos en que sus actividades se desarrollen, transferencia de conocimientos, actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en las áreas que resulten de mutuo interés a ambas instituciones, pasantías y prácticas profesionales obligatorias, correspondientes a los planes de estudio de las carreras de LA UAP.-

SEGUNDA: LA UAP por intermedio de las Unidades Académicas y EL MINISTERIO por medio de sus Hospitales y Centros de Salud establecerán programas específicos de investigación y colaboración que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera, mediante la celebración de **convenios específicos** donde se establecerán las especificaciones propias de la actividad a desarrollar.-

TERCERA: LA UAP y EL MINISTERIO podrán asignar con arreglo a los planes que elaboren de común acuerdo, al personal científico profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para los objetivos fijados, cumpliéndose con las normas que al efecto rijan para cada una de las partes. Todo el personal afectado al presente convenio mantiene su situación de revista en la institución de origen, y el desarrollo del presente no implicará cambios en la situación de revista original de cada uno de los integrantes.-



1992



CUARTA: El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubrimiento o invento que, como consecuencia de este convenio, o de los convenios específicos surgiera y/o fuere ejecutado durante su vigencia, será de LA UAP y de EL MINISTERIO por parte iguales. En caso de que se expongan publicaciones científicas o técnicas, resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente convenio, deberá contar con el consentimiento expreso de ambas partes y hacerse expresa mención de la participación de ambas instituciones y de sus respectivas dependencias intervinientes en la actividad.-

QUINTA: El presente convenio es de carácter general, y no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos, de corresponder, en los convenios específicos que se acuerden.-

SEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieron principio de ejecución.-

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su firma renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con un aviso previo de cuatro meses por medio fehaciente, cumpliéndose con las pautas establecidas en la cláusula anterior.-

OCTAVA: El presente convenio, deja sin efecto todo otro convenio marco celebrado con anterioridad por parte de LA UAP y EL MINISTERIO.-

NOVENA: Queda expresamente convenido que, tratándose de un acuerdo de cooperación, toda diferencia que pudiera surgir como consecuencia de la puesta en funcionamiento del presente acuerdo, deberá resolverse amistosamente por concertación de las partes.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, a los..... días del mes de noviembre de 2019.-

Mag. HORACIO F. RIZZO
Rector
Universidad del Plata

CERTIFICO que el presente legajo compuesto de un total de DOS (2) fojas, por mí selladas y firmadas, es copia fiel de su original que obra registrado bajo ACTA N° 37 FOLIO N° 30 AÑO 2020 del REGISTRO ÚNICO DE CONVENIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.
Paraná, 29 de Julio de 2020.



ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de Entre Ríos